

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1961

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO NUMERO 61 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1960 FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA EMPRESA "CEMENTO ATLANTICO, S.A."

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14352

Publicada el: 20-03-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos, Contratos públicos, Gobierno nacional, Derecho Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.150

Rollo: 40

Posición: 758

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE MARZO DE 1961

Nº 14,352

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 34 de 30 de enero de 1961, por la cual se aprueba la cláusula séptima de un contrato.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
Decreto Nº 6 de 4 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 121 de 23 de diciembre de 1958, por la cual se modifica una resolución.
Resolución Nº 422 de 20 de diciembre de 1958, por la cual se resuelve

unos grados conferidos a oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 391 de 19 de agosto de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 511, 512 y 513 de 18 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 514 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE LA CLAUSULA SEPTIMA DE UN CONTRATO

LEY NUMERO 34
(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se aprueba la Cláusula Séptima del Contrato Número 61 de 15 de septiembre de 1960 firmado entre el Gobierno Nacional y la Empresa "Cemento Atlántico, S. A."

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes la Cláusula Séptima del Contrato Número 61 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Empresa "Cemento Atlántico, S. A.". Cláusula que dice así:

"Séptima. La Empresa tendrá el derecho de extraer, libre de impuestos y tributos fiscales, del suelo submarino en la Bahía de Las Minas, Distrito de Colón, al sur del Paralelo 9º 25' Norte y al Este de la línea de límite jurisdiccional entre la República de Panamá y la Zona del Canal, el coral que necesite para usarlo como materia prima para la fabricación del cemento. El plano de las áreas submarinas a que esta Cláusula se refiere deberá ser aprobado por el Organismo Ejecutivo y será parte de este Contrato. El derecho que por esta Cláusula se otorga a la Empresa es sin perjuicio de los derechos que otras empresas o personas hayan adquirido en el área de la Bahía de Las Minas con anterioridad a este Contrato.

"Parágrafo: Las estipulaciones de la presente Cláusula, para su validez, requieren la aprobación de la Asamblea Nacional, por cuanto los derechos que en ella se conceden a la Empresa no están comprendidos dentro de los que puede otorgar el Organismo Ejecutivo de acuerdo con la Ley 25 de 1957 sobre fomento de la producción".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Elia A. Talley.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6
(DE 4 DE ENERO DE 1961)

por el cual se nombran los suplentes del Alcalde del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Gerardo Méndez Aponte y Antonio Díaz, Primer y Segundo Suplente respectivamente del Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROJAS.